

SAA-8-4562-2019

En Caracas, a los 10 días del mes de octubre de 2019

CIRCULAR

EMPRESAS ASEGURADORAS, EMPRESAS REASEGURADORA, MEDICINA PREPAGADA, COOPERATIVAS DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE RIESGO Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Tengo a bien a dirigirme a usted, en la oportunidad de notificarle que de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes de la República Bolivariana de Venezuela pertinentes a la aplicación de sanciones financieras a las personas y entidades designadas mediante Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), en correspondencia con el contenido de la Recomendación 6 de los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra la Legitimación de Capitales (Lavado de Activo en otras jurisdicciones), Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 122 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 en fecha 15 de junio de 2012, que otorga las competencias relacionadas con las gestiones para la aplicación de las mencionadas sanciones por parte de los Sujetos Obligados tanto a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como a los Órganos y Entes de Control, **se informa que se ha producido una actualización de la lista correspondiente a la Resolución 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la UNIF a través del Oficio N° UNIF-DOG-DIF-2019-03855 de fecha 07 de septiembre de 2019, recibido el 20 del mismo mes y año, signado bajo el número 2019-5458 del registro interno de correspondencia, ha exhortado a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, como Órgano de Control a instruir a sus Sujetos Obligados a llevar a cabo las medidas pertinentes en razón a sus atribuciones, respecto a la verificación de la

Av. Venezuela, Torre del Desaparecido, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas.
Venezuela. Código Postal 1060 Teléfono: 0212-9051680

Sitio Web: www.sudaseg.gub.ve Correo Electrónico: info@sudaseg.gub.ve | comunicacion@sudaseg.gub.ve

Nota: Este documento consta de 2 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones





actualización de la lista correspondiente a la Resolución 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).

Se hace de su conocimiento que deberán verificar sus registros con el fin de determinar si se encuentran personas naturales y/o jurídicas designadas o si tienen a cargo la administración de bienes y/o activos a nombre de las mismas. El listado consolidado se encuentra disponible en la Página Web <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Finalmente estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y con los organismos intergubernamentales de adscripción como lo es el Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC), para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.



Atentamente,

CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.283 del 11 de febrero de 2019

ICGN/AS/RRM
2019-0458 de 20/09/2019



A: Venezuela Torre del Desplazo, 83 Km Municipio Chuaca Zona Metropolitana de Caracas.
Venezuela, Código Postal 1068 Teléfono: 0212-9051630
Site Web: www.sudeaseg.gub.ve Twitter: @sudeasegoficial Instagram: @sudeasegoficial

Nota: Este documento consta de 2 páginas, el cual no debe contener
enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones